DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

JUSTIFICACION TECNICA DE PRORROGA Y ADICION No.001 DEL CONTRATO DE SERVICIOS No.049-2023

El Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, beneficia a cientos de niños y niñas de estratos 1 y 2, víctimas del conflicto armado y desplazamiento forzado, y en general población vulnerable, con los restaurantes escolares en convenio con la Gobernación de Antioquia, lo que ha contribuido de una u otra forma a disminuir la deserción escolar y mejoramiento de la seguridad alimentaria.
Para justificar este Servicio, nos podemos remitir de igual manera, a lo preceptuado en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".
Cabe resaltar además que el Municipio de Puerto Triunfo dentro de su proyecto de Plan de Desarrollo Municipal "Hacer mas es Posible 2020-2023", establece que las políticas del componente social están encaminadas a garantizar el bienestar de la población, tanto en su condición de personas como en su condición de integrante de una comunidad, con criterios de inclusión, equidad y justicia social para todos los porteños. Aquí se consideran aspectos como el que contempla el numeral 1.1 educación dada la importancia de la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, la Ley 715 de 2001 sobre la distribución de competencias entre la Nación y las Entidades Territoriales en educación y salud, por Sistema General de Participación.
Teniendo con claridad que la administración municipal tiene en sus metas, primero la educación como base fundamental para el desarrollo y la búsqueda de la paz y la convivencia, a sí mismo el plan surge como eje fundamental de mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, pues se considera que un pueblo educado ve crecer su futuro. La educación no es un fin en sí misma, sino el medio que cada uno de nosotros debe buscar para progresar, y el que la sociedad debe proveer a los niveles más desprotegidos de su población si quiere ser viable como

sociedad moderna en un mundo abierto y competitivo; por lo que se le apunta a dotación de restaurantes escolares, contratación de personal manipulador de alimentos, dotaciones en general, entre otros que contribuyen de una u otra forma, no solo al mejoramiento de la educación sino a la disminución de la desnutrición infantil.

Con el Programa Alimentación Escolar se pretende ayudar a mejorar la calidad de vida de la población estudiantil de la zona urbana y rural de este municipio, apuntando a garantizar la permanencia escolar de los educandos. Además, brindar una atención Integral, sostener y/o mejorar la cobertura asignada para el año 2023.

Actualmente el programa de alimentación escolar PAE, cuenta con un alto número de beneficiarios que son los estudiantes de las instituciones públicas de matrícula oficial, los cuales requieren de personal capacitado para la entrega del complemento, es por ello que para no interrumpir dicho programa se requiere de una prorroga de trece (13) días calendario y una adición de **TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTIUN MIL PESOS MCTE ($34.021.000),** para continuar apoyando este programa.

23/03/2023

LINA MARITZA RESTREPO CARDENAS
SUPERVISORA CONTRATO 049-2023

Proyectó: Alejandra Cortes